



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Diyer Jhardany Muñoz Chaparro
Demandado: Transportes Villetax S.A.
Radicación: 252693103001**20220013200**

Al despacho se encuentra el presente proceso a fin de resolver la viabilidad de ordenar el pago de un título judicial constituido por la empresa TRANSPORTES VILLETAX S.A. NIT. 8600304398 a favor de DIYER JHARDANY MUÑOZ CHAPARRO.

En relación con lo anterior, una vez realizada la consulta en el aplicativo del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se constató que efectivamente se constituyó a órdenes de este juzgado un título judicial No. 409000000155570 a favor de DIYER JHARDANY MUÑOZ CHAPARRO, por valor de SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE, (\$ 626.028,00), por concepto de prestaciones sociales, el cual se encuentra pendiente de pago.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial N° 409000000155570 por valor de \$626.028,00, a favor de DIYER JHARDANY MUÑOZ CHAPARRO.

SEGUNDO: OFÍCIESE al señor Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para que proceda a cancelar la suma mencionada a DIYER JHARDANY MUÑOZ CHAPARRO.

TERCERO: ORDENAR la terminación de la actuación de la referencia por PAGO.

CUARTO: Por Secretaría déjense las constancias respectivas en el libro radicador. Adicionalmente, requiérase a la parte interesada para que diligencie el formato de información sociodemográfica.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
JOHANNA FIGUEREDO ENCISO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.105 hoy trece (13) de septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Johanna Figueredo Enciso

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a3cd4040d4ea74eddd24835da2766dd97c8da88877572d383ad08658a1d8890**

Documento generado en 12/09/2022 10:13:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>